

**ANÁLISIS de los INGRESOS
GENERADOS por las NUEVAS
MEDIDAS TRIBUTARIAS
al SECTOR MINERO**

*La regalía minera
modificada, el
impuesto especial
a la minería y el
gravamen especial
a la minería*

Septiembre, 2012

ANÁLISIS *de los* INGRESOS GENERADOS *por las* NUEVAS MEDIDAS TRIBUTARIAS *al* SECTOR MINERO

*La regalía minera modificada, el
impuesto especial a la minería y el
gravamen especial a la minería*

Septiembre, 2012

Análisis de los ingresos generados por las nuevas medidas tributarias al sector minero

Le regalía minera modificada, el impuesto especial a la minería y el gravamen especial a la minería

Una publicación de:

GRUPO PROPUESTA CIUDADANA
Programa de Vigilancia Ciudadana

Lima, setiembre 2012

Edición de texto:

Epifanio Baca

ebaca@desco.org.pe

Sandra Mosqueira

sandra@desco.org.pe

Hecho el depósito legal: 2012-15167

Grupo Propuesta Ciudadana

Ca. León de la Fuente 110, Lima 17

613 8313 / 6138314 Fax: 613 8315

propuest@desco.org.pe

www.propuestaciudadana.org.pe

Impreso en el Perú



Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID .



Esta publicación contó con el aporte de Revenue Watch Institute.

Índice

Presentación	5
1. Antecedentes	7
2. El nuevo esquema de aporte tributario	11
2.1 La regalía minera 2005	11
2.2 La regalía minera revisada 2011	12
2.3 Impuesto Especial a la Minería	14
2.4 Gravamen Especial a la Minería	15
3. La situación financiera de las empresas mineras	17
3.1 Resultados financieros de las empresas mineras	17
4. Cálculo de la recaudación por las nuevas medidas tributarias	23
Anexos	26

Presentación

En los últimos años, el sector minero ha obtenido importantes utilidades, explicadas básicamente por el incremento de los precios de los minerales en el mercado internacional, y no por un incremento en el volumen de producción. Estas ganancias extraordinarias, no previstas por las empresas del sector, han generado un consenso en relación a que el Estado debe obtener una mayor participación de esas ganancias. De hecho, los principales candidatos a la presidencia en el 2011 se manifestaron a favor de aplicar un impuesto a las sobreganancias como mecanismo para lograr dicho objetivo.

Este debate acerca de la necesidad de gravar las sobreganancias mineras no es nuevo. En la campaña electoral del 2006, los candidatos que disputaron la segunda vuelta electoral se manifestaron a favor de aplicar un impuesto a las sobreganancias, aunque finalmente el gobierno electo de Alan García y las empresas mineras acordaron llevar adelante un esquema de aporte voluntario de las empresas mineras para que ellas mismas se encarguen de gestionar dichos recursos en proyectos y programas sociales. Durante el transcurso de este gobierno, el debate no se detuvo, pues se generaron diversos estudios, a favor y en contra de dicha iniciativa, a los que se sumaron proyectos de ley que fueron rechazados en el Congreso de la República.

El grupo político que planteó desde el inicio y más claramente el tema del impuesto a las sobreganancias en la campaña electoral última fue el de Gana Perú. A diferencia de lo ocurrido anteriormente, esta vez el gobierno electo cumplió con implementar su propuesta, luego de intensas negociaciones y ante la resistencia del sector minero y los medios, que continúan con el argumento de que dicha medida ahuyentaría las inversiones privadas. El resultado obtenido, como se podrá apreciar en este estudio, no es el que se esperaba, pero resulta mucho mejor si se compara con el aporte voluntario minero, no solo por la magnitud de los ingresos obtenidos, sino porque esta vez es el Estado el que se encargará de administrarlos, se espera, en función de las prioridades del desarrollo nacional y de la inclusión social que promociona.

En el anuncio oficial, se dijo¹ que las medidas tributarias aprobadas (la regalía minera modificada, el impuesto especial a la minería y el gravamen especial a

1 Análisis general del gasto del presupuesto del sector público 2012 – Nota de Análisis N° 9, Septiembre 2011. Grupo Propuesta Ciudadana

la minería) generarían ingresos adicionales para el Estado por S/. 3000 millones de soles anuales. Desde el Grupo Propuesta Ciudadana se realizaron cálculos con cifras del año 2010 disponibles en ese momento y se dijo que el monto podría ser alrededor de la mitad. Dando continuidad a esta inquietud, en el presente estudio se desarrolla el ejercicio de estimar dichos ingresos utilizando las cifras del ejercicio fiscal 2011. A cuánto ascienden los ingresos totales y netos por estas medidas, y cuál es el impacto sobre los ingresos de las regiones y sobre la rentabilidad de las empresas son interrogantes que tratará de responder.

El estudio se organiza en tres partes principales. En la primera se realizará una revisión de las nuevas medidas tributarias aprobadas por el Gobierno; en la segunda se revisará la situación financiera de las empresas mineras durante 20 trimestres; y, finalmente, se alcanzarán los resultados de los ingresos que generarían estas medidas.

De este modo el Grupo Propuesta Ciudadana busca contribuir al debate público de un tema relevante para el país, y sobre el cual, hasta la fecha, la información disponible para responder a las preguntas clave resulta insuficiente.

1 Antecedentes

Luego de haber ganado las elecciones generales, Ollanta Humala, ya como presidente electo, anunció que su promesa, de aplicar algún esquema para que el Estado peruano capturase un mayor porcentaje de las ganancias mineras extraordinarias, se concretaría. Así, en setiembre del 2011, y luego de una negociación con las empresas mineras, se anunció la decisión de aplicar medidas que permitirán al Estado obtener, según cálculos oficiales, S/. 3,000 millones por año.

Como es sabido, no es la primera vez que, desde el Congreso de la República o desde el Gobierno, se busca tomar medidas para aumentar la tributación de las empresas mineras, en un contexto de utilidades crecientes producto del alza extraordinaria del precio de los metales en los mercados internacionales.

Así, en el año 2004, luego de un intenso debate, el Congreso de la República aprobó la Ley 28258, Ley de Regalías Mineras, con la finalidad de aumentar la tributación de las empresas mineras que percibían ganancias crecientes sin pagar una compensación por la extracción de los minerales. En el debate que precedió a la aprobación de esta ley, el congresista Javier Diez Canseco sustentaba la necesidad de aplicar un impuesto a las ganancias extraordinarias de las mineras: «*Se han propuesto diversos mecanismos para incrementar la tributación minera, a fin de contribuir más al desarrollo local: Reforma Constitucional del Canon, Impuesto a la sobreganancia minera y la introducción de las Regalías Mineras*»² (Abril 2004). Desde el lado de las empresas se argumentaba que una decisión de este tipo violentaría el marco jurídico establecido y ahuyentaría las inversiones privadas.

La ley aprobada define a la regalía minera como una **contraprestación económica** que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos³. La base de cálculo sería el valor del concentrado del mineral, con una tasa que varía de 1% a 3%, dependiendo del tamaño de la explotación minera. El reglamento define que el valor del concentrado se aproxima a través del valor de las ventas que realizan las empresas.

La promulgación de dicha ley no fue bien recibida por las empresas mineras, las cuales veían en dicha ley una afectación a sus niveles de retorno de inversión e interpusieron una demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional⁴. La discusión radicaba en si la regalía minera calificaba como impuesto o no, puesto que, si era considerada como tal, no era aplicable a las empresas mineras que contaban con contratos de estabilidad jurídica. El fallo del Tribunal Constitucional consideró a la rega-

2 http://www.congreso.gob.pe/historico/cip/materiales/rmineras/Regalias_MinerasJDC.pdf

3 Artículo 22.- Definición de regalía minera. Ley 28258.

4 <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.html>

lía minera como una contraprestación económica, por lo cual se entendía que debería ser aplicada a todas las empresas mineras, tengan o no contratos estabilidad jurídica.

Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas interpretó a la regalía minera como un cobro administrativo, figura contemplada en los contratos de estabilidad jurídica, por lo que las empresas que cuentan con dicha estabilidad no la pagarían. Debido a esta interpretación, solo pagan las regalías mineras las empresas sin contratos de estabilidad jurídica, con lo cual el Estado recauda anualmente alrededor de S/. 500 millones. Al respecto, un estudio realizado por el Grupo Propuesta Ciudadana (GPC) estima que el monto de las regalías mineras no pagadas por las empresas protegidas con contratos de estabilidad jurídica es del orden de los US\$ 140 millones para el año 2006, aproximadamente S/. 460 millones⁵.

En vista de que el pago de las regalías mineras no comprendía a todas las empresas, el debate sobre la aplicación de un impuesto a las empresas mineras con contratos de estabilidad no se detuvo, sino todo lo contrario. Fue un tema presente en el debate público durante el proceso electoral del año 2006 y en un contexto en el que las utilidades de las empresas mineras continuaron aumentando, producto del incremento de los precios. Dichas utilidades pasaron de S/. 12,800 millones en el 2005 a S/. 23,600 millones en el 2006⁶.

En ese contexto, los candidatos que pasaron a la segunda vuelta el año 2006, Alan García y Ollanta Humala, coincidieron en plantear que, de llegar a la presidencia, evaluarían la aplicación de un impuesto a las sobreganancias mineras, aunque, en el caso del segundo, esta propuesta formaba parte de su plan de gobierno. Una vez electo, el presidente Alan García, en su discurso de asunción de mando, el 28 julio del 2006, mencionó que «... *en los últimos años los precios de los minerales han aumentado mucho y esto no lo podían anticipar ni el Estado peruano ni las empresas, que no esperaban una ganancia tan grande. Entonces, si las empresas ganan más por esta situación que no depende de su propia tecnología y competitividad, es justo que esta ganancia deba beneficiar más al país*»⁷.

No obstante, en la negociación final, la fórmula que se impuso fue la sugerida por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, sobre la base de un estudio de Apoyo Consultoría. Nos referimos al Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo, más conocido como Aporte Voluntario⁸, mediante el cual las empresas mineras aceptaban voluntariamente destinar un porcentaje de sus utilidades netas por cinco años, desde el 2007. Para que las empresas efectúen el aporte voluntario, extraordinario y temporal, se debía dar lo siguiente: (i) que las empresas firmen convenio, (ii) que los precios internacionales se mantengan por encima de los niveles de referencia⁹ y (iii) que hayan obtenido utilidades. De cumplirse lo anterior, las empresas con contratos de estabilidad destinaban el 3.75% de sus utilidades netas. En el caso de las empresas que pagaban las regalías mineras, estas podían descontar un

5 http://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/publicaciones/archivos/GPC_9_1.pdf

6 Vigilancia de las industrias extractivas. Reporte Nacional 9. 2009. Grupo Propuesta Ciudadana.

7 <http://www.retoricas.com/2009/06/discurso-presidencial-alan-garcia-28.html>

8 DS 071-2006-EM.

9 Los niveles de referencia fueron estimados sobre la base del promedio del precio de los metales de los últimos 15 años, a los que se les agregaba dos desviaciones estándar. Dichos niveles de referencia eran actualizados con la inflación de los Estados Unidos.

porcentaje (el 64.4% de lo pagado por regalía minera) y aportar solo la diferencia. Con estos aportes se debían constituir **fondos privados**. Se estimó que el Aporte Voluntario permitirá disponer de aproximadamente S/. 500 millones por año y por cinco años, lo que en total sumaría S/. 2,500 millones para destinarse a proyectos de inversión social.

Sobre la naturaleza de este aporte cabe hacer dos precisiones. La primera es que el aporte voluntario debía entenderse como una regularización de las regalías mineras no pagadas, puesto que las empresas mineras que pagan la regalía minera deducirán, del aporte voluntario, el 64.4% de la regalía minera pagada¹⁰. Se debe recordar que el monto anual de S/. 500 millones por año estimado para las regalías es muy similar a las regalías no pagadas por las empresas con estabilidad jurídica. La segunda precisión es que el aporte voluntario constituía un fondo de carácter privado administrado por las mismas empresas para financiar proyectos sociales, pero en función a sus intereses privados. El argumento con el cual se justificaba esta decisión era que las empresas mineras asegurarían eficiencia y eficacia en la gestión de estos recursos en comparación al aparato público, que mostraba signos de ineficiencia para administrar los recursos del canon¹¹. Los reportes publicados por el Grupo Propuesta Ciudadana muestran que la supuesta mayor eficiencia de las empresas en la gestión de estos recursos no ha sido demostrada por resultados que se observan al quinto año de ejecución.

En suma, entre el año 2005 y el 2011, más allá de las promesas electorales, lo que el Estado pudo realmente conseguir como participación de las ganancias extraordinarias fue poco significativo. Las regalías mineras aportaron alrededor de 500 millones de soles al año, mientras que el aporte voluntario generó un fondo privado para inversión social por 2,285 millones en cinco años, menos de los 2,500 ofrecidos. Esta situación, sumada a un contexto económico favorable que producía altos niveles de rentabilidad y altas utilidades para las empresas mineras, hizo que el debate sobre la necesidad de aplicar un impuesto a las sobreganancias mineras se mantuviera vigente e ingresara con mucha fuerza en el proceso electoral del 2011, lo cual traduce una pugna entre el Estado, que busca obtener una mayor porción de la renta minera, y las empresas mineras, que buscan defender sus utilidades.

Por ello, las medidas para incrementar la tributación minera tomadas por el gobierno de Ollanta Humala deben ser evaluadas en el contexto antes descrito. Como se verá luego, el esquema aprobado por el actual gobierno significa una mejora, tanto por los ingresos adicionales obtenidos como por la metodología de cálculo aplicado, la cual considera como base de cálculo la utilidad operativa, con lo cual corrige el carácter regresivo de las regalías mineras. Con las nuevas medidas, a mayor rentabilidad de las empresas mineras, mayor pago realizado. El monto anunciado ha sido de S/. 3,000 millones por año, con lo cual se estaría superando ampliamente lo obtenido hasta ahora por concepto de regalías mineras y aporte voluntario, recursos estos que ni siquiera entraron a las arcas fiscales y alcanzaron S/. 2,285 millones¹².

Respecto a los S/. 3,000 millones anunciados por el Gobierno, lo que no ha sido aclarado es si son ingresos adicionales generados por las tres medidas (regalía minera ajustada, impuesto especial y gra-

10 Cláusula 3.1.2 del formato de convenio marco aprobado por el DS 071-2006-EM.

11 Cláusula 1.2 del formato de convenio marco aprobado por el DS 071-2006-EM.

12 Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo. Informe N° 040. MINEM. Enero del 2012.

vamen especial) o son ingresos a los cuales se debe descontar el efecto negativo que tendrán sobre la recaudación del Impuesto a la Renta. Esta es la duda principal que surge del hecho de que los pagos indicados serán deducidos como gasto para efectos de cálculo del Impuesto a la Renta, el cual, como se sabe, es la base de cálculo del canon minero transferido a los gobiernos regionales y locales.

Al respecto, el Grupo Propuesta Ciudadana elaboró una metodología de cálculo aplicada a los datos del año fiscal 2010, con la cual el monto recaudado por las tres medidas sería de S/. 1,500 millones adicionales y no S/. 3,000. En vista de que actualmente no se dispone de información oficial – ni en el Ministerio de Economía ni en la SUNAT- que permita despejar esta duda y conocer con más precisión los ingresos que vienen produciendo las medidas tributarias recientes, se ha permitido realizar una estimación de dichos ingresos utilizando la información del ejercicio fiscal 2011.

2 El nuevo esquema de aporte tributario

2.1 La regalía minera 2005

La regalía minera, que regía desde el 2005 hasta la aprobación de las nuevas medidas tributarias en el 2011, estaba definida como una contraprestación económica, mediante la cual los titulares (también cesionarios) de concesiones mineras estaban obligados a pagar mensualmente al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

La regalía minera se estimaba sobre el valor del concentrado de mineral o su equivalente y, según el reglamento de la ley, la base de cálculo era el valor bruto de las ventas de concentrados o equivalente o del componente minero. El pago se realizaba según las escalas siguientes:

- Hasta US\$ 60 millones de ventas anuales, 1%
- Por el exceso de US\$ 60 millones hasta US\$ 120 millones de ventas anuales, 2%
- Por el exceso de US\$ 120 millones, 3%

En el caso de los pequeños productores y mineros artesanales, la regalía se estableció en 0% (cero por ciento), según lo señalado en el artículo 10 de la ley. Por otra parte, es importante recordar que el monto pagado por regalía minera, de acuerdo a la ley¹³ y su reglamento¹⁴, es considerado como costo para efectos de cálculo del Impuesto a la Renta, en el ejercicio correspondiente, y se calcula de manera mensual.

Según el portal de la SUNAT¹⁵, el Estado peruano recaudó por regalías mineras S/. 3,500 millones entre 2006 y 2011. Para el año 2011 las regalías mineras con las escalas indicadas se recaudaron hasta setiembre y a partir de octubre se aplicó el nuevo esquema. Por ello, para que los datos del año 2011 sean comparables con los anteriores, se ha aplicado el esquema aprobado en el 2005 para los doce meses. Así, la regalía obtenida para el año 2011 habría alcanzado S/. 778 millones, tal como se muestra en el cuadro siguiente. Se espera que el nuevo esquema debiera producir una recaudación mayor, en beneficio de las regiones productoras.

13 Art. 11 de la Ley de Regalías Mineras, Ley 28258.

14 Art. 10 del reglamento de la Ley de Regalías Mineras. DS N° 157-2004-EF

15 www.sunat.gob.pe / Cuadros Estadísticos /Cuadro N°1

Recaudación por regalías mineras según el esquema del año 2005 (Millones de nuevos soles)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011 (1)
Regalías mineras	265.6	401.2	526.5	454.6	338.0	645.8	778.0

Fuente: SUNAT

(1) En la página web de la SUNAT se encuentra información de enero a setiembre del año 2011 sobre la recaudación por regalías mineras acorde a la legislación del año 2005, que establece al valor del concentrado como base de cálculo de las regalías. Para el periodo octubre – diciembre, la base de cálculo pasa a ser el margen operativo. Por ello, y a fin de que los datos del año 2011 sean comparables con los de años anteriores, se ha aplicado el esquema del 2005 a los doce meses.

2.2 La regalía minera revisada 2011

La Ley 29788 modifica la Ley 28258 y, específicamente, la base de cálculo, la tasa y la periodicidad de pago de la regalía.

La base de cálculo. La regalía minera será calculada sobre la **utilidad operativa**, ya no sobre el valor del concentrado. La utilidad operativa es el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad operativa: } \text{ingresos por ventas} - (\text{costo de ventas} + \text{gastos operativos})^{16}$$

La tasa efectiva. Se establece en función al **margen operativo** del trimestre, donde el margen operativo es definido de la siguiente manera:

$$\text{Margen operativo: } \frac{\text{Utilidad operativa}}{\text{Ingresos por ventas}}$$

El periodo. El cálculo de la regalía se efectuará ahora con frecuencia trimestral para los periodos ene-marzo, abril – junio, julio – setiembre y octubre – diciembre¹⁷.

Así, de manera secuencial, la estimación de la regalía minera parte por definir la utilidad operativa para luego estimar la tasa a aplicar, la misma que varía de 1% al 12%, dependiendo del margen operativo. En el Cuadro 1 mostramos los tramos y las tasas marginales que establece la nueva ley.

16 Art. 2 de la Ley 29788.

17 Art. 2 de la Ley 29788.

Cuadro 1
Tasa impositiva marginal según Margen Operativo para la Regalía Minera

N° de tramo	Tramos de margen operativo		Tasa marginal
	Límite inferior	Límite superior	
1	0%	10%	1.00%
2	10%	15%	1.75%
3	15%	20%	2.50%
4	20%	25%	3.25%
5	25%	30%	4.00%
6	30%	35%	4.75%
7	35%	40%	5.50%
8	40%	45%	6.25%
9	45%	50%	7.00%
10	50%	55%	7.75%
11	55%	60%	8.50%
12	60%	65%	9.25%
13	65%	70%	10.00%
14	70%	75%	10.75%
15	75%	80%	11.50%
16	Más de 80%		12.00%

Fuente: Ley 27988

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

¿Permitirá este nuevo esquema capturar una mayor renta al Estado peruano?

Revisando información generada por el Grupo Propuesta Ciudadana¹⁸, y sobre la base de la información de las empresas mineras que listan en la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, se encuentra que el margen operativo, medido por el ratio utilidad operativa/ventas, ha variado entre 50% y 65% entre los años 2006 y 2011; a este nivel de margen operativo le corresponderían tasas de regalía que oscilan entre 7% y 9.25%. Al aplicar estas tasas sobre la utilidad operativa de las empresas, se obtienen ingresos por regalías mayores con el nuevo esquema en comparación con el anterior.

Para tener la posibilidad de comparar los ingresos se asume una tasa del 3% para calcular la regalía minera vinculada al esquema del 2005. En este ejercicio se asume también que todas las empresas que listan en bolsa pagan regalías mineras.

18 Vigilancia de las Industrias Extractivas. Reporte Nacional N° 15. 2012.

Así, para el año 2011, el nuevo esquema de la regalía permitiría un ingreso mayor en un 34% en comparación con el anterior (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2

Estimación de regalías con el nuevo esquema. Empresas mineras que listan en la Superintendencia de Mercado de Valores

(En millones de nuevos soles – porcentajes)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Ventas netas	30,252	34,717	32,063	31,592	37,921	33,524
Utilidad operativa	19,110	21,001	15,478	16,385	22,282	17,424
Margen operativo	63%	60%	48%	52%	59%	52%
Tasa de regalía minera 2005	3%	3%	3%	3%	3%	3%
Tasa de regalía minera 2011	9.25%	9.25%	7%	7.75%	8.50%	7.75%
Regalía minera base 2005	908	1,042	962	948	1,138	1,006
Regalía minera base 2011	1,768	1,943	1,083	1,270	1,894	1,350

Fuente: SMV

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

Sin embargo, la Ley de Regalías Mineras modificada se aplica solo a las empresas que no cuentan con contratos de estabilidad jurídica. Además, como ya se indicó, los pagos por la regalía minera modificada son deducibles como gasto para efectos del Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal correspondiente¹⁹.

2.3 Impuesto Especial a la Minería

La Ley 29789 crea el Impuesto Especial a la Minería, el cual grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera, proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos²⁰. Este instrumento tiene un similar esquema al aplicado a la nueva regalía minera, aunque con tasas algo menores (ver Cuadro 3).

Este nuevo impuesto es aplicable a las empresas que no cuentan con contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión. En este caso, el Estado peruano sí obtendrá ingresos adicionales, producto de una mayor participación en la renta minera, los cuales serán manejados por el Gobierno nacional. Como en el caso anterior, el monto que se pague será considerado como gasto para efectos del Impuesto a la Renta en el ejercicio correspondiente²¹.

19 Art. 5 de la Ley 29789

20 Art. 1 de la Ley 29789

21 Art. 9 de la Ley 29789.

Cuadro 3
Tasa impositiva marginal según el Margen Operativo para el Impuesto Especial a la Minería

N° de tramo	Tramos de margen operativo		Tasa marginal
	Límite inferior	Límite superior	
1	0%	10%	2.00%
2	10%	15%	2.40%
3	15%	20%	2.80%
4	20%	25%	3.20%
5	25%	30%	3.60%
6	30%	35%	4.00%
7	35%	40%	4.40%
8	40%	45%	4.80%
9	45%	50%	5.20%
10	50%	55%	5.60%
11	55%	60%	6.00%
12	60%	65%	6.40%
13	65%	70%	6.80%
14	70%	75%	7.20%
15	75%	80%	7.60%
16	80%	85%	8.00%
17	Más de 85%		8.40%

Fuente: Ley 29789

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

2.4 Gravamen Especial a la Minería

En vista de que el gobierno actual ofreció respetar el marco jurídico establecido para la inversión minera, no podía aplicar un nuevo impuesto a las empresas –generalmente las más grandes– que cuentan con contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión. Por dicha razón, con estas empresas el Gobierno tuvo que negociar un gravamen especial cuya aplicación se efectúa en mérito y a partir de la suscripción de convenios con el Estado²², lo que, en cierta forma, alude a su carácter de acuerdo político, producto de la negociación con las empresas. En este caso, también los pagos por el gravamen minero son deducibles como gasto para efectos del Impuesto a la Renta (ver cuadro 4).

Al tener tasas marginales mayores, según Arias Minaya, el gravamen especial aportaría ingresos equivalentes al pago de la regalía minera más el impuesto especial²³. Esta es una hipótesis que requiere verificación con los datos sobre recaudación. Una vez que caducan los contratos de garantía de las

22 En el artículo 2, ítem 2.1, se menciona que es *aplicable a los sujetos de la actividad minera en mérito y a partir de la suscripción de convenios con el Estado, respecto de proyectos por los que se mantienen vigentes contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión.*

23 Arias LA (2012). Las reformas tributarias implementadas en los primeros meses del gobierno de Humala y los retos futuros. En «Balance de un gobierno ni de izquierda ni de derecha». Grupo Propuesta Ciudadana.

Cuadro 4
Tasa marginal impositiva según el Margen Operativo para el Gravamen Especial de la Minería

N° de tramo	Tramos de margen operativo		Tasa marginal
	Límite inferior	Límite superior	
1	0%	10%	4.00%
2	10%	15%	4.57%
3	15%	20%	5.14%
4	20%	25%	5.71%
5	25%	30%	6.28%
6	30%	35%	6.85%
7	35%	40%	7.42%
8	40%	45%	7.99%
9	45%	50%	8.56%
10	50%	55%	9.13%
11	55%	60%	9.70%
12	60%	65%	10.27%
13	65%	70%	10.84%
14	70%	75%	11.41%
15	75%	80%	11.98%
16	80%	85%	12.55%
17	Más de 85%		13.12%

Fuente: Ley 29790

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

empresas, estas pasarían a tributar de acuerdo al régimen general. Es decir, sustituyen el gravamen especial por la regalía minera y el impuesto especial.

En resumen, sobre las características de las medidas tributarias y sus impactos se puede decir lo siguiente:

- Buscan capturar una mayor renta proveniente del sector minero, abarcando a todas las empresas, tanto a las que no tienen contratos de estabilidad como a las que sí los tienen, lo cual no ocurría con los gobiernos anteriores.
- La regalía minera modificada, el impuesto especial y el gravamen especial permiten al Estado obtener una mayor participación de las rentas extraordinarias que produce la minería. La nueva metodología de cálculo permite que las empresas paguen al Estado en función de su tasa de rentabilidad. Es decir, las empresas con mayor utilidad pagan más y viceversa. De este modo, se cuida que las medidas no afecten la competitividad de las empresas ni del sector minero.
- La regalía minera –en su versión anterior como en la modificada–, el impuesto especial y el gravamen son considerados como gasto para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta, por lo que lo recaudado por estos instrumentos implica un menor pago por Impuesto a la Renta. La medición de este impacto es importante para efectos de la distribución del canon minero para las regiones y también para calcular el ingreso neto que producen las tres medidas.

3 La situación financiera de las empresas mineras

Antes de pasar a estimar la recaudación por las nuevas medidas tributarias, se revisará la situación financiera de las empresas mineras, que determinará la magnitud de la posible recaudación. ¿Qué información pública está disponible para realizar este análisis?

En principio, solo algunas empresas publican su información financiera en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)²⁴ o a través de sus páginas web, propias o de sus casas matrices. A pesar de que son un número reducido de empresas que publican información financiera, estas representan un porcentaje significativo del aporte tributario del sector por su gran tamaño.

En la página web de la SMV, para los últimos años existe información de 20 empresas mineras de diverso tamaño (grandes, medianas o pequeñas). Para el presente análisis, solo tomará a 17 de ellas. En el caso de Compañía Minera Argentum y Compañía Minera Condestable, no presentan información para los años 2009 y 2010 por haber sido absorbidas por otras empresas y, en el caso de Minera Yanacocha, se presenta información solo hasta el año 2010.

Para las 17 empresas mineras, se revisaron los datos que consignan en los estados financieros, por trimestres para los años 2010, 2011 y los dos trimestres del 2012. No se consideran los años anteriores, porque el número de empresas con información disponible es menor. Las 17 empresas examinadas representan más del 50% del valor de producción minero, lo cual indica que es una muestra bastante significativa del sector minero. Si se contara con información de la Compañía Minera Antamina, Xstrata Tintaya y Minera Yanacocha, la representatividad con respecto al valor de producción superaría el 75%.

3.1 Resultados financieros de las empresas mineras

Las 17 empresas mineras que difunden información financiera en la SMV representan –según la metodología elaborada por el Grupo Propuesta Ciudadana– entre el 50% y 55% del Valor de Producción Minero en los últimos años. Si a dicha muestra se añade la información (procedente de sus principales accionistas) de tres empresas, Yanacocha, Antamina y Xstrata, la representatividad aumenta entre 75% y 80% del valor de producción minero, lo cual es suficiente para conocer con mayor aproximación lo que sucede en el sector.

24 www.smv.gob.pe

Características del universo de las empresas mineras

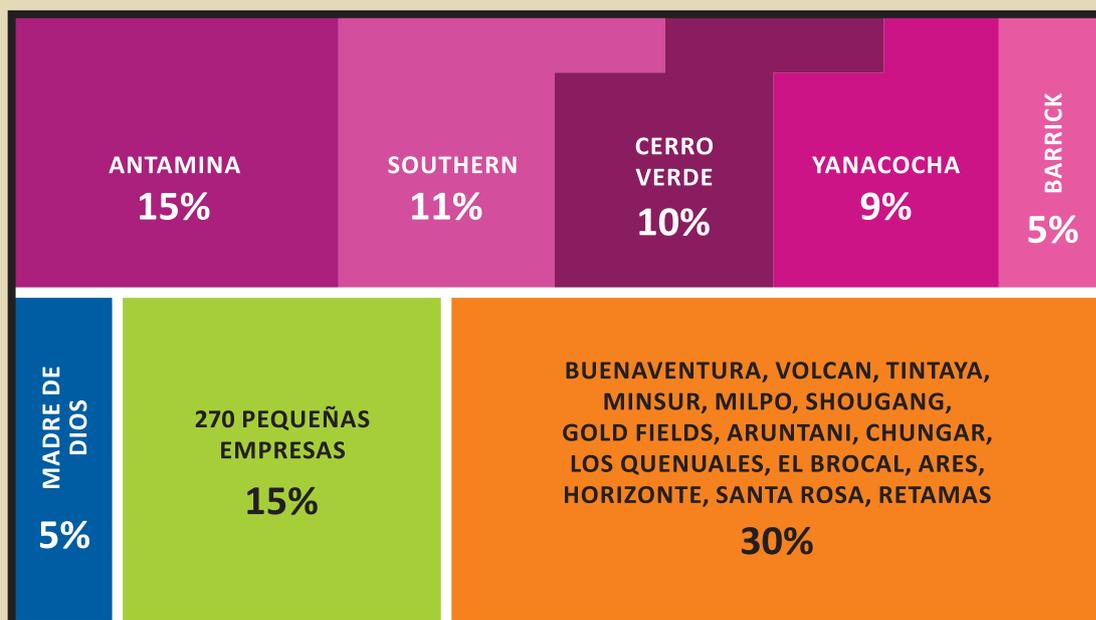
Tomando como indicador su aporte al valor de producción minero, se encuentra un primer grupo de cinco empresas que representan el 50% del total. Dichas empresas son Antamina, Southern, Cerro Verde, Yanacocha y Barrick, donde aquellas marcadas con rojo cuentan con contratos de estabilidad jurídica. Asimismo, como se señaló, las empresas Antamina y Yanacocha no difunden sus estados financieros. El hecho de que la empresa cuente con contratos de estabilidad y/o que no publiquen sus estados financieros implica restricciones para realizar las estimaciones sobre sus pagos.

Existe un segundo grupo de empresas mayormente medianas que representan alrededor del 30% del valor de producción minero. Buena parte de ellas publica sus estados financieros en la SMV.

El tercer grupo está conformado por pequeñas empresas, muchas de las cuales son personas naturales que han solicitado concesión minera. Estas empresas, sobre las cuales no hay información alguna, representan aproximadamente el 15%.

Finalmente, se encuentra la información sobre la actividad minera en Madre de Dios, que el Ministerio de Energía y Minas registra como un bloque, pero sin precisar el tipo de empresas que existen.

En suma, no se cuenta con información directa de empresas que representan más o menos el 40% del valor de producción minero, la misma que se suple con datos obtenidos de las casas matrices de algunas empresas.



Fuente: SMV

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

Las empresas que pertenecen a la muestra se listan en el cuadro adjunto agrupadas de acuerdo a si cuentan o no con contratos de estabilidad:

	Empresas sin contrato de estabilidad	Empresas con contrato de estabilidad
Información disponible en SMV	Atacocha, Barrick, Buenaventura, Castrovirreyna, Corona, El Brocal, Gold Fields, Milpo, Minsur, Morococha, Perubar, Raura, Santa Luisa, Shougang, Southern, Volcan	Cerro Verde
Información obtenida de casa matriz		Yanacocha, Antamina, Xstrata Tintaya

La información financiera agregada de las 17 empresas de la muestra es presentada en el Cuadro 5. Los indicadores del año fiscal 2011 son mejores en todos los casos. Es decir, tanto la utilidad operativa como la utilidad neta han aumentado.

Sin embargo, comparando el primer semestre del 2012 con el periodo similar del año 2011, se ve que la utilidad operativa disminuye en 3%, las utilidades netas en 21% y el Impuesto a la Renta cae en 9%. Más adelante se mostrará que las cifras promedio del cuadro esconden algunas diferencias significativas entre las empresas.

Cuadro 5

Estado de Ganancias y Pérdidas de las 17 empresas mineras (en millones de soles)

	2010					2011					2012		
	I	II	III	IV	Total	I	II	III	IV	Total	I	II	Total
Ingreso Total	7,342	7,028	8,205	9,324	31,899	9,167	9,247	8,612	8,301	35,327	7,939	8,804	16,743
Costo Total	-2,508	-2,727	-2,758	-2,955	-10,946	-3,313	-3,354	-3,312	-3,513	-13,491	-3,305	-3,301	-6,606
Utilidad Bruta	4,833	4,304	5,447	6,369	20,953	5,853	5,894	5,300	4,788	21,836	4,634	5,502	10,136
Gastos de Ventas y Distribución	-178	-202	-237	-251	-868	-197	-238	-211	-227	-873	-148	-219	-368
Gastos de Administración	-173	-252	-267	-298	-989	-227	-256	-248	-247	-978	-230	-238	-468
Otros Ingresos Operativos	83	130	117	200	530	86	166	292	144	688	285	164	449
Otros Gastos Operativos	-279	-391	-377	-506	-1,554	-290	-405	-572	-489	-1,756	-371	-385	-756
Utilidad Operativa	4,269	3,588	4,683	5,514	18,054	5,201	5,160	4,561	3,973	18,896	4,170	4,824	8,994
Utilidad antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores	4,672	3,911	5,145	5,754	19,483	5,607	5,582	5,142	4,108	20,439	4,066	5,092	9,158
Impuesto a la Renta	-1,294	-1,052	-1,441	-1,660	-5,447	-1,462	-1,539	-1,556	-1,367	-5,924	-1,294	-1,440	-2,735
Utilidad Neta	3,351	2,859	3,704	4,094	14,009	4,109	4,043	3,585	2,744	14,480	2,773	3,652	6,425

Fuente: SMV

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

En base al Cuadro 5 se ha calculado tres ratios financieros sobre el desempeño de las 17 empresas mineras de la muestra; ver Cuadro 6. Tal como se puede ver en el cuadro siguiente, en promedio, el margen operativo de las empresas varía entre 53% y 57% y que, por cada 100 dólares que venden, las empresas obtienen un retorno como utilidad neta de 41 dólares en promedio; sin embargo, en la tendencia, la utilidad neta como porcentaje del ingreso habría disminuido seis puntos porcentuales entre 2010 y 2012. Finalmente, los costos como porcentaje de los ingresos totales han aumentado en cinco puntos porcentuales entre 2010 y 2012.

Cuadro 6
Promedio anual y general de principales indicadores financieros

	2010	2011	2012 -I	Promedio
Costo total / Ingresos totales	34%	38%	39%	37%
Utilidad Operativa / Ingresos totales	57%	53%	54%	55%
Utilidad Neta / Ingresos totales	44%	41%	38%	41%

Ahora se verán los indicadores financieros ahora presentados por empresa, del Cuadro 7. El primer indicador Costos Totales/Ingresos Totales muestra una varianza alta, en donde el resultado más interesante corresponde a la empresa Minsur con el 18%. En el otro extremo se ubica la empresa Morococha con el 90%. El porcentaje promedio es de 37%.

Con respecto al ratio Utilidad Operativa/Ingreso, que es una aproximación al denominado margen operativo, se encuentra que muestra valores muy dispersos, que varían entre -16% para la empresa Morococha hasta el 70% para Minsur. El ratio promedio es de 55%.

Finalmente, en el ratio Utilidad Neta/Ingreso los datos muestran igualmente una dispersión importante, con el rendimiento más bajo de -17%, que corresponde a la empresa Morococha, y el más alto de 72%, que es de la empresa Buenaventura. En este caso, el porcentaje promedio es de 41%.

Cuadro 7
Principales indicadores financieros de 17 empresas mineras de la muestra CONASEV
(Promedio de diez trimestres)

	Atacocha	Barrick	Buenaventura	Castrovirreyna	Cerro Verde	Corona	El Brocal	Gold Field	Milpo	Minsur	Morococha	Perubar	Raura	Santa Luisa	Shougang	Southern	Volcan
Costo total / Ingreso	62%	24%	56%	78%	30%	37%	43%	36%	35%	18%	90%	89%	68%	59%	28%	46%	53%
Utilidad Operativa / Ingreso	24%	69%	33%	9%	62%	56%	41%	55%	48%	71%	-16%	-2%	21%	30%	64%	48%	38%
Utilidad Neta / Ingreso	15%	45%	72%	14%	43%	43%	30%	37%	30%	35%	-17%	6%	15%	22%	40%	34%	44%
Impuesto a la Renta (Mils)	25	1,070	328	1	1,340	76	85	271	93	475	-	-0	19	18	713	1,216	194

Fuente: SMV

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

Teniendo en cuenta a las tres empresas importantes (Yanacocha, Antamina y Xstrata Tintaya) que no publican su información financiera, pero que son muy importantes, se ha elaborado el Cuadro 6. Para Yanacocha se ha utilizado el Reporte Anual de Newmont 2011²⁵; para el caso de Antamina y Xstrata Tintaya se utiliza el Reporte Anual 2011²⁶, donde, si bien no existen reportes individuales para sus operaciones por países, sí es posible encontrar algunos datos relevantes.

Como se puede ver en el Cuadro 8, la utilidad operativa y la utilidad neta, en relación a las ventas de estas tres empresas, tienen un comportamiento similar. Es decir, el llamado margen operativo varía entre 46% y 58%, mientras que el ratio utilidad neta/ventas oscila entre 29% y 36%.

En suma, tomando la información presentada hasta aquí, se puede concluir que, en el periodo 2010 al primer semestre 2012, el margen operativo de las empresas mineras evaluadas (la muestra de 17 empresas y las tres grandes) varía entre 46% y 58%. Por otra parte, el ratio utilidad neta/ingreso varía entre 29% y 44%.

Cuadro 8
Principales indicadores financieros: Yanacocha, Antamina, Xstrata
(En millones de soles y porcentajes)

	Yanacocha	Antamina	Xstrata
Ingresos Totales	10,495 (100%)	8,968 (100%)	2,047 (100%)
Utilidad Operativa / Ingreso Total	5,177 (49%)	5,200 (58%)	942 (46%)
Impuesto a la Renta / Ingreso Total	1,553 (15%)	1,560 (17%)	283 (14%)
Utilidad Neta / Ingresos Totales	3,210 (31%)	3,224 (36%)	584 (29%)

Fuente: Accionistas principales

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

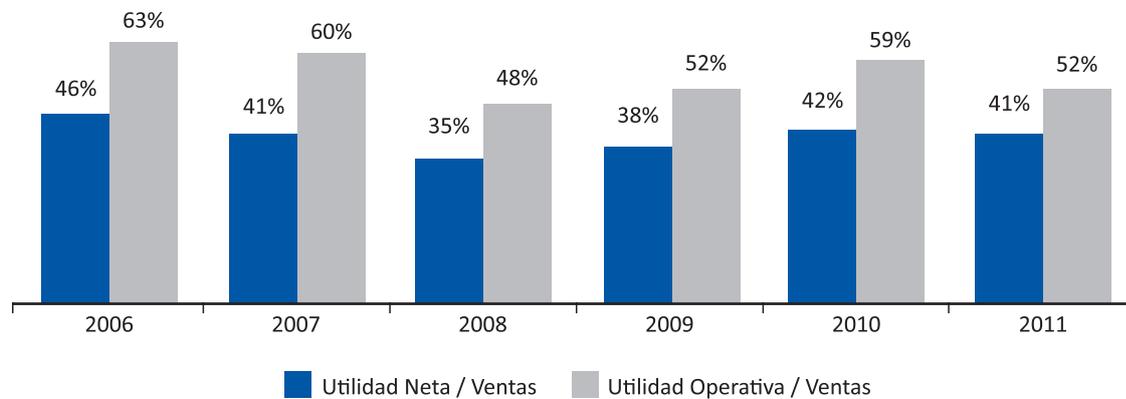
El comportamiento de los ratios de utilidad operativa y utilidad neta sobre ventas totales se ha mantenido sin grandes cambios en los últimos seis años, tal como se ha venido señalando en los reportes de Vigilancia del Grupo Propuesta Ciudadana (ver Gráfico 1)

Para las estimaciones que vienen se debe recordar que existen empresas que cuentan con contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión, los cuales las exoneran de pagar regalías mineras y/o Impuesto Especial a la Minería. El contrato de estabilidad jurídica «congela» el marco regulatorio al momento de la firma, con lo cual las protege de cambios posteriores en el marco jurídico. Ello ocurrió con las empresas que firmaron sus contratos antes del 2005. Por tanto, la Ley de Regalía Minera del 2005 no les sería aplicable. En estos casos lo único que cabe es una negociación de partes. Es lo que se hizo con las cuatro empresas mineras (Cerro Verde, Antamina, Yanacocha y Xstrata) que, te-

25 http://www.newmont.com/sites/default/files/u87/2011_Newmont_Annual_Report_and_10_K.pdf

26 http://www.xstrata.com/content/assets/pdf/xta_ar2011_en.pdf

Gráfico 1
Ratios Utilidad Neta y Operativa sobre ventas 2006 – 2011
 En porcentajes



Fuente: Grupo Propuesta Ciudadana. Reporte Nacional N° 15. Vigilancia de las Industrias Extractivas. Balance 2011.

niendo contratos de estabilidad, estaban protegidas frente a cambios en las medidas tributarias. Por ello, con estas empresas el gobierno de Ollanta Humala tuvo que negociar el Gravamen Especial a la Minería. Véase el Anexo N°1, referido a la vigencia de los contratos de estabilidad en el Perú.

Antes de pasar a calcular la recaudación del Estado por las nuevas medidas tributarias, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La muestra que es utilizada representa el 75% del valor de producción minero, empleando la metodología del Grupo Propuesta Ciudadana, lo cual garantiza una muestra de empresas bastante representativa del sector minero.
- En la práctica, se cuenta con información de todas las empresas que disponen de contratos de estabilidad, a las cuales les corresponde pagar el Gravamen Especial a la Minería.
- Para proyectar los resultados de la muestra al universo del sector, hay que considerar que las empresas sin estabilidad jurídica representan el 50% del valor de producción minero y las que sí tienen estabilidad jurídica, el 25%.
- Considerar que la producción de Madre de Dios representa el 6% del valor de producción minera, lo cual puede acarrear algún problema al momento de extrapolar los datos. Por ejemplo, no se tiene información sobre Impuesto a la Renta, ventas, utilidad operativa, lo cual limita al efectuar algún tipo de estimación.
- Los ingresos obtenidos por el Impuesto Especial y el Gravamen Especial a la Minería serán manejados por el Gobierno nacional, mientras que las regalías mineras continúan en manos de los gobiernos subnacionales. Sin embargo, como ya se indicó antes, estas tres medidas tendrán un efecto negativo sobre el Impuesto a la Renta y, por consiguiente, sobre las transferencias del canon minero que va a las regiones. Por ello, es necesario diferenciar los ingresos totales que producirán las tres medidas del ingreso neto que incorpora el efecto negativo sobre el Impuesto a la Renta.
- Finalmente, el nuevo esquema de recaudación rige desde el cuarto trimestre del 2011, por lo que la información financiera de las empresas del año 2011, ya incluye el efecto de las nuevas medidas tributarias.

4 Cálculo de la recaudación por las nuevas medidas tributarias

Para realizar la estimación correspondiente al año fiscal 2011 de los ingresos por las nuevas medidas tributarias, se utilizan los datos mostrados en el acápite anterior. Para ello se procedió a realizar los siguientes pasos:

- Se agrupó a las 17 empresas cuyos datos están disponibles en la SMV en función a si están o no protegidas por contratos de estabilidad jurídica vigente. De ese grupo, solo Cerro Verde cuenta con dicho beneficio. A esta se le suman tres empresas: Yanacocha, Antamina y Xstrata Tintaya, que también cuentan con contratos de estabilidad vigentes. En total son 20 empresas.
- **El cálculo se realiza para el año fiscal 2011.** Esta decisión se debe a que, para dicho cálculo, se necesitan datos de un año fiscal completo y, adicionalmente, porque los estimados oficiales anunciados mencionaban que los cálculos se realizaron para el año 2011.
- El año 2011 presenta un problema, puesto que combina dos esquemas de aplicación, el de la regalía del 2005 y el nuevo esquema. Para resolverlo se ajustan los datos del cuarto trimestre 2011 aplicando la regalía minera que va de 1% a 3% del valor de las ventas. Operativamente se le adicionó a las empresas sin contratos de estabilidad lo que pagaron por la nueva regalía y el Impuesto Especial, y, luego, se le restó lo que hubieran pagado por la antigua regalía minera. Con dichas adecuaciones, se proyectó un año completo 2011 con el anterior esquema y con el nuevo esquema, lo que permite conocer el impacto neto de dicha medida.
- Posteriormente, se aplicó al mismo año 2011 el nuevo esquema, para lo que se estimó el margen operativo para cada empresa, y, en base a este porcentaje, se determinan las tasas a pagar. Dicho monto estimado por nueva regalía, Gravamen o Impuesto Especial luego es restado en la definición del Impuesto a la Renta.

A continuación se presentan los resultados obtenidos con el anterior esquema y con el nuevo esquema para el año 2011, de tal manera que se responde a las interrogantes siguientes:

- ¿Las nuevas medidas tributarias del Gobierno permitieron producir los 3,000 millones de soles estimados inicialmente?
- ¿A cuánto asciende el ingreso adicional neto para el país descontando el impacto negativo sobre el Impuesto a la Renta?

- ¿Cuál es el impacto negativo en la recaudación por Impuesto a la Renta y, por ende, en la transferencia por canon minero?
- ¿En qué medida las nuevas medidas tributarias afectaron los indicadores de rentabilidad de las empresas?

Cuadro 9

Recaudación por regalías e Impuesto a la Renta 2011, según esquema de regalías del 2005

(En millones de nuevos soles)

	Muestra		Estimación de empresas sin información (1)	Recaudación total
	Empresas sin estabilidad	Empresas con estabilidad		
Impuesto a la Renta	4,090	4,664	2,189	10,943
Regalía Minera	722		57	778
Total	4,812	4,664	2,245	11,72

(1) Las empresas para las cuales no existe información representan el 25% del valor de producción minero. Son mayormente empresas sin contratos de estabilidad jurídica.

(2) Para ver los resultados por empresa, revisar el Anexo N°2.

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

Cuadro 10

Recaudación por regalías, Impuesto Especial, Gravamen Minero e Impuesto a la Renta 2011, bajo el nuevo esquema

(En millones de nuevos soles)

	Muestra		Estimación de empresas sin información	Recaudación total
	Empresas sin estabilidad	Empresas con estabilidad		
Impuesto a la Renta	3,503	3,859	2,454	9,817
Regalía Minera	1,261		92	1,353
Impuesto especial	913		92	1,005
Gravamen Minero		1,045		1,045
Total	6,723	3,859	2,639	13,221

(1) Para ver los resultados por empresa, revisar el Anexo N°3.

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

LOS RESULTADOS:

- Con las nuevas medidas tributarias (regalía minera modificada, Impuesto Especial y Gravamen Especial a la Minería) se habría recaudado S/. 3,400 millones, cifra que resulta ser S/. 2,600 millones mayor en comparación al anterior esquema (con las regalías mineras vigentes antes del 2001 se recaudaba casi S/. 780 millones).
- Lo recaudado el año 2011 por la regalía minera modificada ascendería a S/. 1,350 millones. Por el Impuesto Especial y por el Gravamen Minero se obtendría S/. 1,000 millones cada uno. Con ello los ingresos que recibirá el Gobierno nacional bordean los S/. 2,000 millones, puesto que las regalías se destinan para las regiones.
- Con el nuevo esquema, por Impuesto a la Renta se habría recaudado poco más de S/. 9,800 millones, cifra que resulta menor en S/. 1,125 millones comparado con lo que se recaudaría con el anterior esquema, que alcanza los S/. 10,940 millones aproximadamente. Por tanto, las tres nuevas medidas sí tuvieron un impacto negativo sobre el Impuesto a la Renta de tercera categoría.
- El ingreso total obtenido en el año 2011, considerando regalías mineras, Impuesto Especial y Gravamen Minero, además de Impuesto a la Renta, ascendería a S/. 13,220 millones. Con el anterior esquema se habría recaudado S/. 11,720 millones, lo que nos lleva a concluir que el ingreso adicional producido por las medidas tributarias del gobierno ascienden a S/. 1,500 millones.
- El Impuesto a la Renta de tercera categoría disminuye y, por consiguiente, el canon minero para las regiones. A su vez, la regalía minera modificada –que según ley es transferida directamente a las regiones– aumenta en S/. 550 millones, lo cual compensaría de alguna manera la reducción del canon minero que sería del orden de S/. 562 millones.
- Con el nuevo esquema tributario las regiones recibirían por canon minero y regalías mineras S/. 6,250 millones (S/. 4,900 millones por canon minero y S/. 1,350 millones por regalías mineras). Con el anterior esquema, el monto transferido a regiones sería similar, con la diferencia de que el canon minero bordearía los S/. 5,470 millones y la regalía minera los S/. 780 millones.
- ¿El ingreso por el Gravamen Minero es equivalente a lo generado por la regalía minera y por el Impuesto Especial? Los datos de las empresas Minera Antamina (con contrato de estabilidad) y Southern Perú evidencian que en el año 2011 realizaron pagos similares. El gravamen especial pagado por la primera alcanzó los S/. 475 millones, cifra que representa el 87% de los S/. 548 millones que pagó la segunda por regalía e Impuesto Especial.

Finalmente, es necesario recalcar que los resultados presentados deben tomarse con cautela en razón de que fueron estimados a partir de una muestra bastante representativa del universo. Su utilidad radica en atenuar la ausencia de información oficial sobre la regalía modificada, el Impuesto Especial y el Gravamen Minero, la cual debería estar detallada por empresas, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO N° 1

Fecha de caducidad de los contratos de estabilidad tributaria mineros

N°	Empresa	Proyectos	Inversión US\$	Plazo de vigencia de las garantías	
				Desde	Hasta
1	Southern Peru Copper Corporation	Proyectos sx/ew Toquepala y Cuajone	118,443,000	1996	2010
2	Minera Yanacocha S.R.L.	Proyecto Maqui Maqui	63,997,803	1997	2011
3	Votorantim Metals - Cajamarquilla S.A.	Proyecto Refinería de Zinc de Cajamarquilla	50,000,000	1997	2011
4	Compañía Minera Santa Luisa S.A.	«Ampliación 1 300 TM/d»	14,832,058	—	2011
5	Compañía Minera Milpo S.A.	Proyecto de Ampliación Mina El Porvenir	15,319,817	2003	2012
6	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Proyecto Pierina	275,494,000	1998	2012
7	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	Proyecto Ampliación de Lixiviación Cerro Verde	237,517,000	1999	2013
8	Minera Yanacocha S.R.L.	Proyecto Cerro Yanacocha	68,901,229	2000	2014
9	Compañía Minera Sipan S.A.C.	Proyecto Sipan	34,973,000	2000	2014
10	Compañía Minera Antamina S.A.	Proyecto Minero Antamina	2,094,451,000	2001	2015
11	Compañía Minera Bateas	Caylloma	9,889,514	2008	2017
12	Xstrata Tintaya S.A.	Proyecto Planta de Óxidos	61,769,825	2004	2018
13	Compañía Minera Ares	Arcata	9,216,513	2009	2018
14	Minera Yanacocha S.R.L.	Proyecto La Quinua	57,925,792	2004	2018
15	Minera Barrick Misquichilca S.A.	Proyecto Alto Chicama	285,246,309	2006	2020
16	Compañía Minera Milpo S.A.	Proyecto Cerro Lindo	92,589,442	2007	2021
17	Empresa Minera Quenuales S.A. (*)	Yauliyacu	3,388,548	—	—
18	Compañía Minera Ares (*)	El Explorador	9,454,813	—	—
19	Minera Chinalco S.A. (*)	Toromocho	2,152,277,000	—	—
TOTAL US\$			5,655,686,663		

Fuente: MINEM

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

ANEXO N°2

Recaudación por regalías e Impuesto a la Renta por empresas para el año 2011, según esquema de 2005

	Empresas sin estabilidad jurídica														Empresas con estabilidad					
	Atacocha	Barrick	Buenaventura	Castrovirreyña	Corona	El Brocal	Gold Fields	Milpo	Minsur	Morococha	Perubar	Raura	Santa Luisa	Shougang	Southern	Volcan	Cerro Verde	Yanacocha	Antamina	Xstrata
Ventas Totales	372	3,990	3,250	62	414	725	1,561	1,363	2,244	90	36	296	253	3,044	8,703	1,777	6,942	10,495	8,968	2,047
Utilidad Operativa	88	2,906	1,117	6	239	304	880	659	1,629	-14	-1	64	76	2,020	4,350	747	4,392	5,177	5,200	942
Impuesto a la renta	25	932	305	1	71	82	252	83	439	0	-0	19	18	664	1,075	124	1,269	1,553	1,560	283
Utilidad Neta	57	1,928	2,397	9	183	218	599	425	831	-15	2	44	57	1,277	3,111	864	3,060	3,210	3,224	584
Regalía Minera (1%-3%)	11	-	97	1	12	22	47	41	67	1	0	9	8	91	261	53				
MARGEN OPERATIVO	24%	73%	34%	9%	58%	42%	56%	48%	73%	-16%	-2%	22%	30%	66%	50%	42%	63%	49%	58%	46%

Fuente: Estados Financieros de empresas mineras que difunden información por SMV
Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

ANEXO N°3

Recaudación de ingresos por IR, regalía, Impuesto Especial y gravamen por empresas y según el nuevo esquema 2011

	Empresas sin estabilidad jurídica																Empresas con estabilidad			
	Atacocha	Barrick	Buenaventura	Castrovirreyña	Corona	El Brocal	Gold Fields	Milpo	Minsur	Morococha	Perubar	Raura	Santa Luisa	Shougang	Southern	Volcan	Cerro Verde	Yanacocha	Antamina	Xstrata
Ventas Totales	372	3,990	3,250	62	414	725	1,561	1,363	2,244	90	36	296	253	3,044	8,703	1,777	6,942	10,495	8,968	2,047
Utilidad Operativa	100	3,026	1,218	6	252	326	928	701	1,698	-13	0	73	83	2,114	4,619	802	955	5,177	5,200	942
Impuesto a la renta	23	775	286	1	62	73	217	71	352	0	0	18	17	556	939	113	753	1,429	1,418	260
Utilidad Neta	53	1,603	2,250	8	159	196	516	366	666	-15	2	41	52	1,070	2,716	790	1,550	2,953	2,930	538
Margen Operativo	26%	74%	36%	10%	59%	44%	58%	50%	73%	-15%	-1%	24%	32%	67%	52%	44%	52%	49%	58%	46%
Regalía Minera	3.2	303	58	1	20	18	72	49	170	0	0	2	3	196	323	44				
Impuesto Especial	2.3	204	109	0	14	13	49	29	89	0	-0	2	3	127	225	47				
Gravamen Minero																	82	414	475	75

Fuente: Estados Financieros de empresas mineras que difunden información por SMV

Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana

SOCIOS DEL GRUPO PROPUESTA CIUDADANA



Instituto de Estudios
Peruanos - IEP



Centro de Estudios y
Promoción del Desarrollo
DESCO



Centro de Investigación y
Promoción del
Campesinado - CIPCA



Centro Peruano de
Estudios Sociales
CEPES



Centro de Estudios para el
Desarrollo y la Participación
CEDEP



Asociación ARARIWA



Centro de Estudios
Regionales Andinos
"Bartolomé de las Casas"
CBC



Centro de Estudios para el
Desarrollo Regional
CEDER



Centro Ecuménico de
Promoción y Acción
Social - CEDEPAS



Centro de Investigación
Social y Educación Popular
ALTERNATIVA

GRUPO PROPUESTA CIUDADANA

Calle León de la Fuente 110, Lima 17

Teléfonos: 613 8313, 613 8314

Telefax: 613 8315

www.propuestaciudadana.org.pe

propuest@desco.org.pe